

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIEMNTOS.

DEMANDANTE: MELBA ASTRID MORALES

DEMANDADO: JORGE GARCÍA HERRERA.

RADICACIÓN: 20001 31 10 002 2019 00395 00.

Entra el despacho el proceso de la referencia con informe de Inpec manifestando que el señor JORGE GARCÍA HERRERA no se encuentra activo en esa Institución y por eso solicita que se oficie a Colpensiones donde el demandado debe estar vinculado como pensionado.

Así mismo se encuentra que el apoderado de la parte demandante ha solicitado con anterioridad que el demandado se encuentra vinculado al FOPED, solicitando como medida cautelar el embargo del 50% de la mesada pensional que percibe el señor JORGE GARCÍA HERRERA.

Por lo anterior el Juzgado ordenará oficiar al pagador del FOPED y de la Administradora Colombiana de Pensiones con el fin de que se materialice la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, que consiste en el embargo del 50% de la mesada pensional que percibe el señor JORGE GARCÍA HERRERA como pensionado, limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO (\$34.583.391,98)

Por lo anterior, el Juzgado

RESUEVE:

PRIMERO: Ofíciense al pagador del FOPED con el fin de que se materialice la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 que consiste en el embargo del 50% de la mesada pensional que percibe el señor JORGE GARCÍA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.384.473 en calidad de pensionado, limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO (\$34.583.391,98).

Lo anterior, si el señor JORGE GARCÍA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.384.473, se encuentre vinculado a esa entidad.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Ofíciense al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, con el fin de que se materialice la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 que consiste en el embargo del 50% de la mesada pensional que percibe el señor JORGE GARCÍA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.384.473 en calidad de pensionado, limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO (\$34.583.391,98).

Lo anterior, si el señor JORGE GARCÍA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.384.473, se encuentre vinculado a esa entidad.

Por Secretaría, Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca574cc980696270a48788da91f0b23d1054044319f16927fa44ba12384e734e**

Documento generado en 27/09/2023 07:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>